Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2026

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX
Grupo de Contratación – Secretaría General
Carrera 3 No. 18-32
Ciudad

Referencia: Invitación de Menor Cuantía No. IMC-034-2026 (identificado también como IMC-023-2026 en la Invitación a Ofertar).

Asunto: Observaciones y solicitudes de aclaración a los Términos de Referencia y sus anexos.

Respetados señores:

Nos permitimos efectuar observaciones y solicitudes de aclaración al proceso en referencia.

1. CAPACIDAD FINANCIERA – SOLICITUDES PRIORITARIAS

Solicitamos de manera respetuosa pero expresa la modificación de los indicadores de capacidad financiera del numeral 3.5 de los Términos de Referencia, por cuanto, tal como están planteados, resultan desproporcionados frente a la naturaleza, el valor, el riesgo y la forma de pago del contrato, y restringen injustificadamente la pluralidad de oferentes.

Observación 1. Modificación del índice de liquidez (≥ 2,0)

Referencia: TDR, numeral 3.5 – Indicadores de Capacidad Financiera

Los TDR exigen una liquidez mayor o igual a 2,0. Solicitamos modificar el indicador a una liquidez mayor o igual a 1,5.

Sustentamos la solicitud en lo siguiente: (i) el contrato es de servicios profesionales de interventoría y consultoría, sin inversión en bienes, infraestructura ni suministro, por lo que la exposición de caja del contratista se limita al costo de nómina de uno o dos meses; (ii) la forma de pago prevista (numeral 17) son

PricewaterhouseCoopers Asesores Gerenciales S.A.S.,
Calle 100 No. 11A-35, Bogotá, Colombia
Tel: (60-1) 7431111

©2026 PricewaterhouseCoopers. Todos los derechos reservados. PwC Colombia se refiere a las firmas colombianas miembros de la red PwC y, en ocasiones, puede hacer referencia a la red misma. Cada firma miembro es una entidad legal independiente. Para más detalles, por favor consulte www.pwc.com/structure

mensualidades vencidas de hasta $265.679.400, de modo que el capital que el interventor debe financiar es acotado; (iii) el propio pliego ya exige un capital de trabajo mínimo en valor absoluto, que es el indicador que realmente mide la capacidad de atender el contrato, lo que hace redundante un índice de liquidez tan alto; (iv) las firmas de consultoría y auditoría de mayor trayectoria en el país operan estructuralmente con niveles de liquidez entre 1,2 y 1,7, dado el peso de las cuentas por pagar y los pasivos laborales corrientes, y (v) la guía de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar requisitos habilitantes señala que estos deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato y no pueden convertirse en una barrera de entrada.

Un índice de 2,0 excluye, sin justificación técnica, a firmas con plena capacidad financiera y experiencia específica en aseguramiento de proyectos del sector financiero, en detrimento de la selección objetiva y de la pluralidad de oferentes.

Observación 2. Modificación del nivel de endeudamiento (≤ 0,60)

Referencia: TDR, numeral 3.5 – Indicadores de Capacidad Financiera

Los TDR exigen un nivel de endeudamiento menor o igual a 0,60. Solicitamos modificarlo a menor o igual a 0,65, umbral que corresponde a la práctica generalizada en procesos de consultoría e interventoría de entidades públicas, incluidos procesos de TI de complejidad y cuantía similar o superior.

En las empresas de servicios profesionales el pasivo está compuesto principalmente por obligaciones laborales, provisiones y cuentas con vinculados, y no por deuda financiera. El riesgo de insolvencia que el indicador busca controlar ya está cubierto por la razón de cobertura de intereses (≥ 2), la rentabilidad del activo y del patrimonio exigidas, y por la garantía única de cumplimiento (20%) y calidad (20%). Un tope de 0,60 no aporta protección adicional a la Entidad y sí restringe la participación.

Observación 3. Publicación del sustento de los indicadores financieros

Referencia: TDR, numeral 3.5; Anexo Estudio del Sector

Solicitamos publicar el análisis del Estudio del Sector que soporta los indicadores fijados (muestra de empresas, códigos CIIU/UNSPSC utilizados y percentiles aplicados), con el fin de verificar su razonabilidad. De no existir dicho análisis, solicitamos ajustar los indicadores a los valores propuestos en las observaciones anteriores.

2. INCONSISTENCIAS ENTRE DOCUMENTOS DEL CONCURSO

Observación 4. Número del Concurso

Referencia: Invitación a Ofertar (F507) vs. Términos de Referencia

La Invitación a Ofertar identifica el concurso como IMC-023-2026, mientras que los TDR lo identifican como IMC-034-2026. Solicitamos aclarar el número correcto, que deberá citarse en la carta de presentación, la garantía de seriedad y los anexos.

Observación 5. Plazo de ejecución

Referencia: Invitación, literal E; TDR, numeral 1.2; Anexo Técnico, numeral 10; Formato de oferta económica

La Invitación señala un plazo de hasta quince (15) meses, mientras que los TDR, el Anexo Técnico y el formato económico señalan doce (12) meses. Solicitamos confirmar el plazo y ajustar los documentos.

Observación 6. Presupuesto oficial y respaldo presupuestal

Referencia: Invitación, literal I; TDR, numerales 16 y 16.1

La Invitación relaciona el CDP 886 por $1.594.471.830 y la vigencia futura CCVF-2026-003 por $2.391.707.745. Los TDR relacionan el CDP 1348 por $797.235.915 y la vigencia futura CCVF-2026-018 por $3.188.943.660, cuya suma ($3.986.179.575) supera en cerca de 25% el presupuesto oficial de $3.188.152.800.

Solicitamos aclarar: (i) cuál es el presupuesto oficial vigente que será tope para la oferta; (ii) si la diferencia obedece a un plazo de 15 meses o a una eventual adición, y (iii) la distribución de valores entre las vigencias 2026 y 2027.

Observación 7. Cronograma

Referencia: Invitación, literal H vs. TDR, numeral 24

La Invitación publicada contiene un cronograma con fechas de junio y julio de 2026, distinto al de los TDR (septiembre y octubre de 2026). Solicitamos publicar la Invitación actualizada y confirmar que rige el cronograma de los TDR.

Observación 8. Identificación del contrato principal

Referencia: Anexo Técnico, numeral 3 y Glosario; TDR, numeral 14.2, obligación 3

El Anexo Técnico se refiere al contrato resultante del certamen IP-1567-2025 y los TDR al contrato 2026-757. Solicitamos confirmar que se trata del mismo contrato e informar su fecha de suscripción, fecha de acta de inicio, plazo total y valor.

Observación 9. Denominación y perfiles del equipo mínimo

Referencia: TDR, numeral 3.4; Anexo Técnico, numeral 9; Anexo 5.9; Formato de oferta económica

El Anexo 5.9 (Compromiso de presentación y disponibilidad del personal mínimo) relaciona perfiles distintos de los exigidos en los TDR: incluye “Líder Metodológico”, “Gestor de Riesgos y Continuidad” y “Soporte Legal Adicional”, y omite al Especialista de Negocio Fintech, al Especialista en Gestión de Proyectos y al Asesor Jurídico. A su vez, el rol jurídico se denomina “Asesor Jurídico Estrategia Core” en los TDR y “Asesor Jurídico Estrategia Misional” en el Anexo Técnico y en el formato económico, con requisitos de experiencia redactados de forma diferente (“procesos Core” vs. “procesos misionales o del Core”).

Solicitamos unificar la lista de perfiles, su denominación y sus requisitos en todos los documentos.

Observación 10. Alcance del contrato principal respecto de migración

Referencia: Anexo Técnico, numerales 6, 7.1; Anexo 5.1, numerales 1 y 1.14

El Anexo Técnico describe el contrato principal como configuración, parametrización, integración, pruebas, puesta en producción, soporte y bolsa de horas, pero en varios apartes se exige supervisar la “migración” del Core Bancario. Solicitamos aclarar si el contrato principal incluye migración de datos y, en ese caso, su alcance (volúmenes, sistemas origen, ciclos de migración), pues impacta el dimensionamiento del equipo.

Observación 11. Información del contrato principal para dimensionar la interventoría

Referencia: Anexo Técnico, numeral 3

Para estimar esfuerzo y riesgo, solicitamos publicar o poner a disposición: el Documento Técnico de la PPSC, el cronograma y plan de fases e hitos del contrato principal, sus ANS, el plan de pagos y el estado actual de ejecución (fase en curso, porcentaje de avance y fecha prevista de salida a producción de cada módulo).

3. ALCANCE, PLAZO Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Observación 12. Correspondencia entre el plazo de la interventoría y el del contrato principal

Referencia: TDR, numerales 1 y 1.2; Anexo Técnico, numerales 2, 4 y 10

Los documentos exigen acompañar el contrato principal “hasta la culminación de la fase de estabilización y cierre”, incluidas la fase 2 (operación y soporte) y la bolsa de horas, pero la interventoría tiene un plazo de 12 meses. Solicitamos informar el plazo total del contrato principal y aclarar que las obligaciones del interventor se limitan al plazo contratado. En caso de prórroga del contrato principal, solicitamos precisar que la extensión de la interventoría se hará mediante adición en valor y plazo en las mismas condiciones de tarifa.

Observación 13. Modalidad de trabajo, presencialidad y recursos provistos por la Entidad

Referencia: TDR, numeral 1.4; Anexo 5.1, numeral 1.14

Solicitamos aclarar: (i) el porcentaje mínimo de presencialidad exigido en las sedes del ICETEX; (ii) si la Entidad proveerá puestos de trabajo, conectividad y acceso a sus herramientas de gestión (repositorios,

herramientas de gestión de pruebas e incidentes) para los 12 profesionales, y (iii) si el interventor tendrá acceso de consulta a los ambientes, consolas de monitoreo y registros del contratista implementador, necesarios para verificar ANS, desempeño y seguridad.

Observación 14. Disponibilidad fuera del horario laboral y operación 7x24

Referencia: Anexo Técnico, numeral 5.2, obligación 9; Anexo 5.1, numeral 1.14 literal d)

Se exige supervisar la operación 7x24 y atender ventanas críticas fuera del horario ordinario. Solicitamos precisar si se requiere disponibilidad permanente del interventor fuera de horario (guardias), con qué frecuencia estimada y si dichas horas se remunerarán, dado que el formato económico solo contempla una dedicación mensual de 100%.

Observación 15. Rol de los analistas de pruebas frente a la independencia de la interventoría

Referencia: TDR, numeral 3.4 (Analista de Pruebas y Calidad); Anexo 5.1, numeral 1.4

El rol de QA indica “ejecutar pruebas funcionales, técnicas y de rendimiento”. Solicitamos confirmar que la interventoría verifica, presencia y valida las pruebas que ejecuta el contratista implementador, y que no está obligada a ejecutar pruebas de rendimiento, carga, vulnerabilidad o ethical hacking con herramientas propias, pues ello comprometería su independencia y supone costos no previstos en el formato económico.

Observación 16. Alcance de la facultad de aprobación de la interventoría

Referencia: TDR, numeral 14.2, obligaciones 13, 29 y 35; Anexo Técnico, numeral 11.1

Las obligaciones 29 y 35 indican que el interventor debe “aprobar” facturas, actas e informes del contratista, mientras que el Anexo Técnico precisa que la aprobación corresponde a la supervisión y que el interventor emite concepto. Solicitamos armonizar la redacción en el sentido de que la interventoría emite concepto (aval o no aval) y la aprobación es de la Entidad.

Observación 17. Plazos de respuesta del interventor

Referencia: TDR, numeral 14.2, obligaciones 17, 22, 41 y 42; Anexo 5.1, numeral 1.8

Los TDR fijan plazos de 2, 3 y 5 días hábiles para conceptos, respuestas y revisiones. Solicitamos confirmar que dichos plazos se contarán desde la radicación completa de la información por parte del contratista o de la Entidad, que se suspenden cuando se requiera información adicional, y que para entregables voluminosos (por ejemplo, planes de pruebas, arquitectura o documentación funcional) se acordarán plazos proporcionales en el Plan de Interventoría.

4. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Observación 18. Equivalencia de denominaciones para la experiencia en “interventoría”

Referencia: TDR, numeral 3.4 – Experiencia y antecedentes verificables

En el sector privado y en entidades financieras, la función de control independiente sobre proyectos tecnológicos se contrata usualmente como PMO independiente, aseguramiento de calidad (Quality Assurance), verificación y validación independiente (IV&V), auditoría de proyectos de TI o gerencia de proyectos de implementación, y no unica y exclusivamente bajo la denominación “interventoría”. Solicitamos que se acepten como experiencia válida los contratos con estas denominaciones, siempre que en la certificación consten actividades de seguimiento, control y verificación técnica, administrativa, financiera u operativa sobre un contrato o proyecto tecnológico.

Observación 19. Alcance de los criterios “Fintech” y “Core Bancario”

Referencia: TDR, numeral 3.4, criterios 2 y 3

Solicitamos precisar que se aceptarán como Fintech y Core Bancario proyectos de implementación, integración u operación de plataformas de crédito, originación, desembolso, cartera, recaudo o pagos, así como plataformas ERP o sistemas misionales de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, cooperativas, fondos de garantías, entidades de fomento y entidades financieras públicas, sin exigir que el contratante sea una empresa Fintech.

Observación 20. Soportes para acreditar actividades específicas

Referencia: TDR, numeral 3.4 – Soportes documentales

Las certificaciones de contratos privados rara vez detallan expresamente la aplicación de indicadores de éxito, ANS o fases del ciclo de vida del software. Solicitamos que dichas condiciones sean excluidas.

Observación 21. Contratos en ejecución y ventana de tiempo

Referencia: TDR, numeral 3.4 y capítulo 4, numeral 1.1

Solicitamos: (i) aceptar contratos en ejecución por el valor efectivamente ejecutado y certificado, y (ii) ampliar la restricción de “últimos cinco (5) años” a “últimos diez (10) años” y aclarar si aplica solo al segundo criterio ponderable o a toda la experiencia habilitante y adicional.

5. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO

Observación 22. Momento de acreditación del personal

Referencia: TDR, numeral 3.4 – Personal mínimo requerido, Nota 1; Anexo 5.9, literal b)

Los TDR exigen aportar con la oferta las hojas de vida y soportes de los 12 profesionales, mientras que el Anexo 5.9 indica que estos documentos se entregarán para el inicio de la ejecución y el Modelo de Gestión

señala que no habrá “evaluación de personas en la etapa precontractual”. Solicitamos que el personal se acredite como requisito para la suscripción del acta de inicio, bastando con el Anexo 5.9 firmado en la oferta. Esto permite presentar los mejores perfiles disponibles en el momento de la ejecución y evita comprometer 12 profesionales por más de un mes sin certeza de adjudicación.

Observación 23. Perfil académico del Coordinador General de Interventoría

Referencia: TDR, numeral 3.4 – Personal mínimo requerido; Anexo Técnico, numeral 9

Para el Coordinador General de Interventoría se exige título profesional en administración, ingeniería industrial, de sistemas, electrónica o economía. El perfil resulta a la vez amplio y restrictivo sin sustento técnico: admite disciplinas distintas a la ingeniería, como la economía y la administración, pero excluye a la mayoría de las ingenierías (por ejemplo, civil, mecánica, eléctrica, de telecomunicaciones, financiera, de software, de producción o administrativa), cuyos profesionales cuentan con formación en gestión de proyectos y trayectoria acreditada en la dirección de interventorías, PMO e implementaciones tecnológicas de gran escala.

La idoneidad para dirigir la interventoría no depende del programa de pregrado, sino de la formación de posgrado en gerencia de proyectos y de la experiencia en dirección de interventorías, requisitos que los TDR ya exigen. Limitar el pregrado a unas pocas ingenierías reduce injustificadamente el número de profesionales calificados disponibles, sin beneficio alguno para la Entidad.

Solicitamos ampliar el perfil a profesional en cualquier programa de ingeniería (área de conocimiento “Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines” del SNIES), así como en administración o economía, con especialización o maestría en gerencia de proyectos o afines (por ejemplo, gerencia de tecnología, dirección de proyectos o MBA) y/o certificación vigente PMP o equivalente, conservando los cinco (5) años de experiencia exigidos.

Observación 24. Requisitos del Asesor Jurídico

Referencia: TDR, numeral 3.4; Anexo Técnico, numeral 9

Se exigen 7 años de experiencia en asesoría jurídica a entidad pública del sector financiero y, además, haber ejecutado al menos 5 contratos de asesoría a entidades públicas del sector financiero en procesos de Core en los últimos 5 años. Este requisito es excesivamente restrictivo, dado el reducido número de proyectos de Core en entidades financieras públicas en ese periodo. Solicitamos eliminar la exigencia de 5 contratos o, en subsidio, aceptar experiencia en proyectos de transformación tecnológica o de contratación de TI en entidades públicas o privadas vigiladas por la Superintendencia Financiera.

Observación 25. Experiencia específica de los especialistas

Referencia: TDR, numeral 3.4

Coordinador General: aceptar experiencia como director de PMO, gerente de proyectos de TI o líder de aseguramiento de calidad, además de interventoría.

Especialista Funcional en Core Bancario: aceptar experiencia en implementación de core bancario, ERP financiero o sistemas de crédito y cartera, y no solo en “soluciones Fintech”.

Especialista Normativo y Regulatorio: aceptar experiencia en asesoría regulatoria a entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, protección de datos o seguridad de la información, además de proyectos de tecnología financiera.

Aclarar si la experiencia se cuenta desde la fecha de grado o de expedición de la tarjeta profesional, y si se admiten equivalencias entre posgrado y experiencia.

Observación 26. Dedicación del 100% para todos los perfiles

Referencia: Anexo Técnico, numeral 10; TDR, numeral 17, parágrafo segundo

Se exige dedicación del 100% de los 12 profesionales durante los 12 meses, pero la forma de pago indica que los perfiles “deberán concertarse de forma mensual con el supervisor” y que solo se pagarán los servicios efectivamente prestados. Solicitamos: (i) permitir dedicaciones parciales para perfiles de apoyo especializado (Asesor Jurídico, Especialista Normativo, Especialista de Infraestructura, Analista de Datos), ajustadas a las fases del contrato principal, o (ii) en caso de mantener el 100%, garantizar en el contrato el pago de la dedicación completa del equipo aprobado, y fijar un preaviso mínimo de 30 días para cualquier reducción de perfiles solicitada por la Entidad.

6. FACTORES DE PONDERACIÓN

Observación 27. Participación de universidades en Transferencia de Conocimiento (14 puntos) y Evaluación de Impacto (19 puntos)

Referencia: TDR, capítulo 4, numerales 1.2 y 1.4; Anexo 5.10; Carta F497, numeral 2

El 33% del puntaje depende de compromisos que deben ser diseñados, ejecutados y certificados por universidades. Solicitamos aclarar:

Si se permite subcontratar a las universidades sin que ello implique conformar un proponente plural ni contradecir el numeral 2 de la carta de presentación.

Si se admiten universidades privadas: el primer párrafo del numeral 1.2 habla de instituciones “públicas o mixtas”, mientras que la Nota habla de “universidades colombianas reconocidas y acreditadas”.

Qué se entiende por “acreditada ante el Ministerio de Educación Nacional” (acreditación institucional de alta calidad o registro calificado).

Qué certificación se entiende por “certificación reconocida en gestión de servicios o auditoría de sistemas” para los 8 funcionarios (por ejemplo, ITIL 4 Foundation, COBIT, ISO 27001, CISA), si incluye el costo del examen y qué ocurre si un funcionario no aprueba.

Cómo se remunerarán estos componentes, ya que el formato de oferta económica solo incluye los 12 perfiles y la forma de pago reconoce únicamente servicios del equipo profesional (ver observación 31).

Observación 28. Oportunidad y línea base de la Evaluación de Impacto

Referencia: TDR, capítulo 4, numeral 1.4; Anexo 5.10

El Anexo 5.10 exige entregar la evaluación “al cierre del contrato principal del Core Bancario”, que puede ser posterior al plazo de 12 meses de la interventoría. Además, exige una línea base del estado de los procesos “previo a su automatización”, que puede haberse modificado si el contrato principal ya inició. Solicitamos precisar que la evaluación se entregará al cierre del contrato de interventoría con la información disponible a esa fecha, y que la Entidad suministrará los datos históricos de los procesos de otorgamiento, desembolso y renovación necesarios para construir la línea base.

Observación 29. Acreditación del Plan de Aseguramiento de Calidad y Riesgos (9,5 puntos)

Referencia: TDR, capítulo 4, numeral 1.3; Anexo 5.13

Solicitamos confirmar que el puntaje se otorga con la presentación del Anexo 5.13 debidamente firmado, sin que se exija presentar el plan con la oferta, en línea con lo previsto para los numerales 1.2 y 1.4.

Observación 30. Tratamiento de la oferta económica en la evaluación

Referencia: TDR, capítulos 4 y 6; numeral 3.5

Los criterios de ponderación no asignan puntaje al precio pese a que entendemos no es concurso de méritos, y el numeral 3.5 pide allegar el formato de oferta económica como parte de la verificación financiera. Solicitamos confirmar: (i) que la oferta económica no otorga puntaje; (ii) en qué sobre (aspectos calificables o habilitantes) debe presentarse, y (iii) los criterios objetivos para determinar si un precio es artificialmente bajo.

7. OFERTA ECONÓMICA, FORMA DE PAGO Y ANS

Observación 31. Costos no previstos en el formato de oferta económica

Referencia: Formato 6 – Oferta económica; TDR, numeral 17

El formato solo contempla salario base y factor multiplicador de los 12 perfiles. No hay renglones para: universidades (transferencia de conocimiento y evaluación de impacto), certificaciones de los 8 funcionarios, herramientas y licencias de seguimiento, ni costos de desplazamiento. Solicitamos incluir renglones

específicos para estos conceptos o aclarar expresamente que deben incorporarse dentro del factor multiplicador.

Observación 32. Forma de pago: mensualidades iguales o pago variable

Referencia: TDR, numeral 17

El numeral 17 establece “doce (12) mensualidades iguales” de hasta $265.679.400 y, a continuación, que el pago mensual se determinará con base en los perfiles efectivamente prestados. Solicitamos aclarar cuál regla aplica. Proponemos pagos mensuales iguales por el equipo aprobado, sin perjuicio de los descuentos por ANS.

Observación 33. Factor multiplicador y modalidad de vinculación

Referencia: Formato 6, hoja Factor Multiplicador; TDR, numeral 3.4, Nota 1

El formato de factor multiplicador presupone vinculación laboral (prestaciones, parafiscales). Los TDR admiten vinculación laboral o por prestación de servicios. Solicitamos confirmar que el proponente puede estructurar el factor según la modalidad real de vinculación y que la Entidad no verificará componente por componente del factor, salvo la certificación de seguridad social obligatoria.

Observación 34. Tope de descuentos por ANS

Referencia: TDR, numeral 17 – ANS; Anexo 5.2

Solicitamos establecer un tope mensual acumulado de descuentos por ANS (por ejemplo, 10% de la factura mensual) y aclarar que los descuentos no aplican cuando el incumplimiento obedezca a hechos de la Entidad, del contratista implementador o de terceros (por ejemplo, entrega tardía o incompleta de información).

Observación 35. Garantía de seriedad

Referencia: TDR, numeral 3.3.7

El valor asegurado se define como el 10% “del monto de la propuesta o del valor del presupuesto oficial”. Solicitamos precisar cuál de las dos bases debe utilizarse.

8. OBLIGACIONES QUE NO CORRESPONDEN A LA NATURALEZA DEL CONTRATO

Observación 36. Obligaciones propias de interventorías de obra

Referencia: TDR, numeral 14.2, obligaciones 2, 8, 9, 30, 31, 32, 33 y 36; obligaciones específicas de SST

Varias obligaciones parecen provenir de pliegos de interventoría de obra civil y no aplican a la supervisión de un contrato SaaS: verificar el “factor multiplicador” y la “prima de localización” del contratista, “actividades en

campo”, dotaciones y elementos de protección personal, “imprevistos”, flujo de caja previo al inicio de actividades y seguridad industrial en frentes de obra. Solicitamos eliminarlas o ajustarlas al objeto del contrato, para evitar incumplimientos por obligaciones imposibles o no aplicables.

9. CRONOGRAMA

Observación 37. Ampliación del plazo de cierre

Referencia: TDR, numeral 24

Entre la publicación de respuestas (30/09/2026) y el cierre (07/10/2026) median cinco días hábiles, lo que resulta insuficiente para: formalizar acuerdos con universidades para 33 puntos, obtener las certificaciones de experiencia y de 12 profesionales, expedir la póliza de seriedad y ajustar la oferta a las adendas. Solicitamos ampliar la fecha de cierre por lo menos diez (10) días hábiles contados desde la publicación de la adenda que resuelva estas observaciones.

Agradecemos de antemano la atención prestada y quedamos atentos a las respuestas y a las adendas correspondientes.

Cordialmente,

PricewaterhouseCoopers Asesores Gerenciales S.A.S.